



VISTOS:

El Informe N° 0137-2024-MTPE/4/11.02 del 03 de julio de 2023, de la Unidad de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, el "estado de excedencia", que se define como la "situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado";

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que *"la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA*



para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, conforme al numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva en mención, la baja de bienes muebles se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 de la citada Directiva establecen que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se deberá ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva en mención, quedando los bienes muebles en custodia de la OCP hasta que se ejecute la disposición de los bienes;

Que, bajo el marco normativo antes señalado, la Unidad de Control Patrimonial, a través del Informe N° 006-2024-MTPE/JIT de fecha 18 de junio de 2024, señala que se realizó la verificación y evaluación de los bienes muebles que se encuentran ubicados físicamente en el depósito de la Sede de San Juan de Miraflores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sito en la Av. Conquistadores N° 128, Altura del Km. 13.5 de la Panamericana Sur, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, que fueron devueltos por las diferentes oficinas de la Entidad, por encontrarse excedentes, efectuando la selección e identificación de los bienes muebles; determinando que, treinta y cuatro (34) bienes muebles, se encuentran en estado regular, para su baja correspondiente, toda vez que dichos bienes muebles ocupan espacio, ocasionando gastos de seguridad, seguros, entre otros;

Que, mediante Informe N° 000137-2024-MTPE/4/11.02 del 03 de julio de 2024, la Unidad de Control Patrimonial, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo y al marco normativo antes señalado, concluye que resulta procedente aprobar la baja de treinta y cuatro (34) bienes muebles en estado regular, por la causal de “estado de excedencia”, en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya descripción y características se encuentran indicadas en su Anexo, por un valor total proyectado al 30 de junio de 2024, ascendente a S/ 6,759.75 (Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 75/100 Soles); precisando, además, que dichos bienes muebles serán de utilidad para el sistema educativo, conforme lo señala el artículo 1 de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, modificada por la Ley N° 30909; en razón de lo cual recomienda a la Oficina General de Administración, expedir la Resolución que apruebe dicho acto;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja de 34 bienes muebles en estado “regular”, por la causal de “estado de excedencia”, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; y, en uso de la



facultad conferida en el literal d) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000003-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de treinta y cuatro (34) bienes muebles en estado regular, por la causal de “estado de excedencia”, en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor neto al 30 de junio de 2024 ascendente a S/ 6,759.75 (Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 75/100 Soles).

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Control Patrimonial y, la Oficina de Finanzas lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de los bienes dados de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 3º.- Disponer que en un plazo no mayor de cinco (05) meses de la fecha de emisión de la presente Resolución, la Unidad de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones correspondientes para disponer de los bienes muebles a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Control Patrimonial, a la Oficina de Finanzas y, a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Control Patrimonial efectúe el registro del acto aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 6º.- Disponer que la Unidad de Control Patrimonial comunique lo señalado en la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



ANEXO

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Nº DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	LOTE Nº (*)	DETALLE TÉCNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE (***)	VALOR NETO (S/ (**),(***)	CAUSAL BAJA (****)	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS					
1	74.64.0321.0327	ARCHIVADOR DE MADERA	-		03 CAJONES	NEGRO	0.50*0.47*0.70	-	-	REGULAR	1503.0201	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
2	74.64.0592.0258	ARMARIO DE MADERA	-		02 PUERTAS	CREMA	0.90*0.40*1.80	-	-	REGULAR	1503.0201	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
3	74.64.0626.0105	ARMARIO DE MELAMINA	-		02 PUERTAS	MARRON Y NEGRO	0.90*0.40*1.80	-	-	REGULAR	1503.0201	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
4	74.64.4152.0069	ESTANTE DE MELAMINA	-		02 PUERTAS	CREMA Y NEGRO	1.76*0.40*0.80	-	-	REGULAR	1503.0201	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
5	74.64.4152.0250	ESTANTE DE MELAMINA	-		05 DIVISIONES	CREMA	0.94*0.35*2.12	-	-	REGULAR	9105.0303	315.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
6	74.64.4186.0037	ESTANTE DE METAL	-	UNION	05 DIVISIONES	CREMA	1.05*0.47*2.22	-	-	REGULAR	9105.0303	350.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
7	74.64.5186.0166	MESA DE METAL Y MELAMINA	-	HOLIDAY		PLOMO Y CREMA	0.80*0.80*0.95	-	-	REGULAR	9105.0303	259.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
8	74.64.5186.0169	MESA DE METAL Y MELAMINA	-	HOLIDAY		PLOMO Y CREMA	0.80*0.80*0.95	-	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
9	74.64.5186.0193	MESA DE METAL Y MELAMINA	-	HOLIDAY		PLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
10	74.64.5186.0198	MESA DE METAL Y MELAMINA	-	HOLIDAY		PLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
11	74.64.5186.0200	MESA DE METAL Y MELAMINA	-	HOLIDAY		PLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
12	74.64.5186.0202	MESA DE METAL Y MELAMINA	-	HOLIDAY		PLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
13	74.64.5186.0206	MESA DE METAL Y MELAMINA	-	HOLIDAY		PLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
14	74.64.5186.0223	MESA DE METAL Y MELAMINA	-	HOLIDAY		PLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
15	74.64.5186.0229	MESA DE METAL Y MELAMINA	-	HOLIDAY		PLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM





16	74.64.5186.0230	MESA DE METAL Y MELAMINA	-	HOLIDAY		PLOMO Y CREMA	0.90*0.90*0.75	-	-	REGULAR	9105.0303	266.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
17	74.64.5475.0050	MESITA DE MADERA PARA MAQUINA DE ES	-			MARRON	0.75*0.50*0.75	-	-	REGULAR	9105.0303	18.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
18	74.64.5966.0013	MESITA METALICA PARA MULTIPLE USO	-			MARRON	0.55*0.55*0.60	-	-	REGULAR	9105.0303	18.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
19	74.64.6098.0170	MODULO DE MELAMINA	-		SEMI CIRCULAR	MARRON Y NEGRO	0.60*0.60*0.76	-	-	REGULAR	1503.0201	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
20	74.64.6098.0469	MODULO DE MELAMINA	-		04 CAJONES	PLOMO Y ROJO	1.22*0.60*0.75	-	-	REGULAR	9105.0303	350.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
21	74.64.6098.0494	MODULO DE MELAMINA	-		04 CAJONES	ROJO Y PLOMO	1.24*0.60*0.75	-	-	REGULAR	9105.0303	350.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
22	74.64.6098.0601	MODULO DE MELAMINA	-		04 CAJONES	PLOMO Y ROJO	0.97*0.50*0.76	-	-	REGULAR	1503.0201	71.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
23	74.64.6098.0603	MODULO DE MELAMINA	-		04 CAJONES	PLOMO Y NEGRO	0.97*0.50*0.76	-	-	REGULAR	1503.0201	71.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
24	74.64.6098.0629	MODULO DE MELAMINA	-		04 GAVETAS	ROJO Y PLOMO	1.20*0.60*0.75	-	-	REGULAR	9105.0303	850.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
25	74.64.6933.0063	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	-	HAMILTON STEEL		PLOMO		-	-	REGULAR	9105.0303	260.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
26	74.64.6933.0103	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	-	HAMILTON STEEL		PLOMO		-	-	REGULAR	9105.0303	267.75	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
27	74.64.6933.0163	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	-	HAMILTON STEEL		PLOMO		-	-	REGULAR	9105.0303	245.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
28	74.64.6933.0175	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	-	HAMILTON STEEL		PLOMO		-	-	REGULAR	9105.0303	70.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
29	74.64.6933.0180	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	-	HAMILTON STEEL		PLOMO		-	-	REGULAR	9105.0303	70.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
30	74.64.6933.0185	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	-	HAMILTON STEEL		PLOMO		-	-	REGULAR	9105.0303	70.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
31	74.64.6933.0203	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	-			PLOMO		-	-	REGULAR	9105.0303	70.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
32	74.64.8390.1390	SILLA GIRATORIA DE METAL	-		T/TELA C/BRAZOS	NEGRO		-	-	REGULAR	9105.0303	150.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
33	74.64.8390.2015	SILLA GIRATORIA DE METAL	-		T/TELA C/BRAZOS	NEGRO		-	-	REGULAR	9105.0303	185.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
34	74.64.9814.0110	VITRINA DE MADERA	-		02 PUERTAS	MARRON	0.90*0.40*2.10	-	-	REGULAR	9105.0303	320.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UCP - DEPÓSITO DE SJM
TOTAL												6,759.75		

(*) No aplica, solo en caso de subasta pública

(**) Valor proyectado al 30 de junio de 2024

(***) Numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01